



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 106 -2007-MDL/GM
Expediente N° 04852-2006
Lince, **10 SET. 2007**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 247-2007-MDL/OAJ de fecha 04 de setiembre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.Jul.2006 don Ricardo Manuel Vivar Franco, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 795-2006-MDL-GR-JM de fecha 13.Jun.2006;

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 795-2006-MDL-GR-JM de fecha 13.Jun.2006, la Jefatura de Multas resolvió Imponer al administrado Ricardo Manuel Vivar Franco la Multa Administrativa por el monto de S/.170.00 (Ciento Setenta y 00/100 Nuevos Soles), por la comisión de la Infracción Administrativa signada con el código N° 7006 NO PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO conforme se detalla en la Notificación de Infracción N° 4028.

Que, el administrado impugnante en su Recurso de Apelación manifiesta que actualmente cuenta con la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro la cual se encuentra registrada bajo el expediente N° 03905, por lo que solicita la anulación de la Resolución de Multa Administrativa N° 795-2006-MDL-GR-JM.

Que, el presente recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, se debe de informar que los descargos de las Notificaciones de Infracción deberán de contener pruebas existentes que desvirtúen la comisión de la presunta infracción al momento de la imposición de la presente notificación, lo cual era de conocimiento del administrado, puesto que lo indicado se encontraba detallado en la parte final de su Notificación de Infracción N° 004028, recepcionado por el conductor del establecimiento comercial es decir el administrado impugnante con fecha 02.Jun.2006.

Que, finalmente el documento presentado por el administrado de fs. 07 no enerva la imposición de la sanción, puesto que el administrado no acredita contar con la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro en la fecha de la notificación de Infracción.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, en la Resolución de Multa Administrativa N° 795-2006-MDL-GR-JM, impuesta al administrado, ésta fue expedida conforme a los requisitos establecidos en el artículo 22° de la Ordenanza N° 075-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166 -2007-MDL/GM

Expediente N° 04852-2006

Lince, 10 SET. 2007

Estando a lo informado por la Jefatura de Multas mediante Informe N° 102-2007-MDL-GR-JM y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Ricardo Manuel Vivar Franco contra la Resolución de Multa Administrativa N° 795-2006-MDL-GR-JM, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación y Control el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

